

NACIONES UNIDAS

CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



CIRCULACION LIMITADA
E/CN.12/CCE/SC.1/80
19 de enero de 1962

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO
SUBCOMITE DE COMERCIO CENTROAMERICANO

Duodécima Reunión
San Salvador



Segunda Nota de la Secretaría

SITUACION DE LA INDUSTRIA LECHERA EN CENTROAMERICA

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1940

1. Antecedentes

La equiparación arancelaria de los rubros correspondientes a leche y productos lácteos ha ocupado la atención del Subcomité de Comercio Centroamericano casi desde el principio de las negociaciones tendientes al establecimiento de la tarifa uniforme a la importación. En la segunda sesión de trabajo de la Séptima Reunión del Subcomité, se hizo evidente que la equiparación arancelaria de algunos de dichos rubros constituía un caso especial, en cuya solución se debería armonizar los intereses de todos los países miembros. Para ello se juzgó necesario disponer, además de las informaciones preparadas con arreglo a la metodología usual, de elementos de juicio sobre otros extremos de igual o mayor importancia.

Posteriormente, en su Décima reunión, el Subcomité estimó conveniente señalar que tales elementos de juicio incluyesen información comparativa sobre el consumo, producción y comercialización de los productos lácteos en la región y, en general, una evaluación del estado actual de esta industria y sus perspectivas.

Conforme a estas orientaciones, en la Undécima reunión del Subcomité se presentó la Nota de la Secretaría sobre Situación de la Industria Lechera en Centroamérica (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/70), en la cual se analizan las tendencias recientes y situación actual del abastecimiento de productos lácteos en Centroamérica, así como los factores determinantes de la producción interna. También se incluyen en dicha Nota algunas apreciaciones sobre las posibilidades de alcanzar un grado razonable de autoabastecimiento regional, destacándose como orientación de orden general la posibilidad de alcanzar este objetivo mediante una mejor utilización de la leche que ya se produce en estos países.

Con base en los datos, informaciones y demás elementos de juicio que quedan señalados, el Subcomité examinó detenidamente algunos problemas de la industria lechera al nivel regional, y negoció los aspectos relativos a la equiparación arancelaria de los rubros correspondientes a varios productos lácteos dentro de la NAUCA. Las negociaciones condujeron a acuerdos sobre la materia que se concretaron en los siguientes equivalentes ad valórem

/totales

totales para los respectivos aforos uniformes: 30 por ciento para la leche en polvo íntegra y para la leche en polvo evaporada y 40 por ciento para la leche condensada y descremada. También fueron objeto de acuerdo la forma, —inmediata o progresiva— en que se hará la equiparación en los cuatro países miembros y los aforos de que se partirá en los casos de equiparación progresiva.

En esa misma ocasión, el Subcomité de Comercio señaló la necesidad de formular y adoptar un conjunto de medidas adicionales que, junto con las medidas de política arancelaria, permitan resolver el problema de la sustitución de importaciones de productos lácteos, asegurando en todo momento un abastecimiento normal de la demanda. Se indicó que todas estas medidas deberían formar parte de un convenio industrial, y se solicitó que los estudios que habría que realizar se llevaran a cabo por parte de la Secretaría de la CEPAL, con la colaboración de la FAO y del ICAITI, manteniendo informado al Banco Centroamericano de Integración Económica sobre los resultados obtenidos, con objeto de que considere los aspectos de promoción y financiamiento de los respectivos proyectos. En cuanto se refiere a la Secretaría de la CEPAL, los estudios solicitados por el Subcomité consisten en análisis adicionales sobre la demanda y condiciones generales del mercado, e información básica sobre los aspectos de política comercial que podrían incluirse en el convenio antes mencionado.

La Segunda Nota de la Secretaría sobre situación de la Industria Lechera en Centroamérica (E/CN.12/CCE/SC.1/80) se presenta a consideración del Subcomité de Comercio Centroamericano en esta reunión en cumplimiento de esa solicitud.

Se incluyen en ella nuevos datos e informaciones sobre política arancelaria, estructura de precios de la leche al nivel del consumidor y márgenes de distribución del producto importado, perspectivas de la producción de leche en polvo íntegra dentro de la región y características y condiciones del comercio internacional de estos productos. Se ha tratado de relacionar tales datos e informaciones con un análisis de la clase de disposiciones que podrían figurar en un convenio industrial centroamericano sobre producción y abastecimiento y del tipo de consideraciones que deberían tenerse en cuenta al formularlas.

2. Consideraciones acerca de un convenio centroamericano sobre la industria de leche y productos lácteos

Un convenio industrial sobre productos lácteos en Centroamérica debería tener el propósito de armonizar los distintos objetivos que los gobiernos centroamericanos persiguen en este campo. Estos objetivos pueden agruparse en dos categorías principales: el fomento de la producción centroamericana y la sustitución de importaciones, por un lado, y el abastecimiento regular del mercado regional, en condiciones adecuadas en cuanto a volumen y precios al consumidor, por otro.

En los trabajos efectuados con anterioridad, ha quedado claro que en Centroamérica se dispone de recursos naturales adecuados para el desarrollo de la ganadería lechera y que el incremento de su producción debería constituir un objetivo de directo interés para la integración económica. Esto es así, tanto por el significado de dicho objetivo para el desarrollo de algunos países y para la expansión del intercambio comercial dentro del mercado común, como por su importancia desde el punto de vista de la política de defensa de la balanza de pagos. Pero con igual claridad se ha hecho patente la gran importancia que se asigna a que en todo momento se disponga, en las cantidades requeridas, de un producto de alta calidad, a precios razonables.

La necesidad de un convenio industrial surge precisamente del interés en armonizar ambos tipos de objetivos. De lo contrario, no sería remoto que se establecieran conflictos entre unos y otros, y que su logro simultáneo resultara difícil, si no imposible. Por otra parte, es probable que si sólo se tratara de alcanzar una de las dos finalidades —sea la de fomento de la producción regional, sea la de bienestar social— ello pudiera lograrse mediante la adopción de un número menor de medidas, de naturaleza menos compleja.

Analizado el problema a largo plazo, el convenio industrial bien podría resultar en un programa completo de desarrollo de la industria lechera, abarcando los aspectos de producción, industrialización y comercialización. Pero dentro de un enfoque de plazo corto e intermedio, parecería que un convenio referido de modo principal a los aspectos de industrialización, permitiría alcanzar los objetivos que se persiguen. Este podría ser el caso si

/se tiene

se tiene en cuenta que, como ya se dijo, y según los estudios efectuados con anterioridad, el volumen total de leche que ya se produce en Centroamérica es suficiente para avanzar de modo sustancial en la tarea de sustituir importaciones, mediante el establecimiento de plantas de transformación que permitan valorizar y mejorar la utilización que hoy día se da a dicha producción. Como se verá más adelante, es probable que un convenio de este tipo debería incluir disposiciones aplicables al campo de la producción, pero sólo en la medida necesaria para asegurar el abastecimiento de las plantas, y para garantizar que esa leche reúna las condiciones requeridas para su industrialización.

Los aspectos principales que debería cubrir un convenio industrial como éste, se refieren a las medidas de política arancelaria y comercial que resultaran necesarias para regular el comercio exterior de la región con el resto del mundo, y a las de política de inversiones, precios y abastecimiento que fueran indispensables para el establecimiento y expansión de la producción interna de leche en polvo y la satisfacción de las necesidades del mercado regional con base en los recursos propios de que se dispone.^{1/}

No debe perderse de vista que el desarrollo conjunto de dichos recursos sólo podrá lograrse una vez programado el crecimiento económico integrado de Centroamérica. El problema más inmediato está determinado por la necesidad de perfeccionar el mercado común regional. De ahí la importancia de la política arancelaria y comercial, y la conveniencia de limitar las medidas de otra índole al requisito de mantener el continuado funcionamiento de dicho mercado en condiciones iguales o similares a las que prevalecen en la actualidad, dentro de un proceso de rápido crecimiento de la producción industrial de leche.

^{1/} Los análisis que enseguida se presentan se refieren a la leche en polvo íntegra que, conforme a lo acordado por el Subcomité en su Undécima Reunión, se clasificaría en el rubro 022-02-01-01 de la NAUCA. Se excluye la leche en polvo descremada, que se clasificaría en el rubro 022-02-02-01, por cuanto corresponde a un producto cuya situación no forma parte del problema en estudio. Debe señalarse que en la mayoría de los casos las disposiciones que, en su caso, llegaran a adoptarse, deberían tener en cuenta la leche evaporada y condensada, por las estrechas relaciones de sustituibilidad que las vinculan con la leche en polvo íntegra.

3. Política arancelaria

Por lo que hace a la política arancelaria, el Subcomité podría considerar la incorporación al convenio industrial de los aforos uniformes a la importación acordados por él en su Undécima Reunión. En el caso de la leche en polvo integra, el aforo representa un equivalente ad valórem total de 30 por ciento sobre el valor cif de importación y se descompone en un aforo específico de 15 centavos de dólar por kilo bruto y 10 por ciento ad valórem.

La adopción del aforo uniforme acordado representaría una disminución del equivalente ad valórem total en Nicaragua y Costa Rica, cuyos niveles actuales son 44.9 y 37.7 por ciento, respectivamente. En los demás países dicho equivalente ad valórem se elevaría desde 23.2 por ciento, en Honduras, y 3 por ciento, en Guatemala; en El Salvador, la importación de leche en polvo integra se efectúa actualmente libre de gravámenes aduaneros (cuadro 1).

Cabría preguntarse cuál sería el posible efecto de estos cambios en los derechos arancelarios sobre los precios al consumidor de la leche en polvo integra. El cuadro 2 contiene la información pertinente para efectuar dicho análisis. De acuerdo con las cifras ahí incluidas, la adopción del aforo uniforme resultaría en un incremento del valor cif de importación más el gravamen total, equivalente a 37 por ciento en El Salvador, 30 por ciento en Guatemala y 18 por ciento en Honduras. En Costa Rica no se produciría cambio alguno y en Nicaragua se registraría una reducción de 8 por ciento, con respecto a la situación actual.

Desde el punto de vista de las condiciones del consumo, interesaría conocer en qué proporción el incremento del valor cif más el gravamen total podría trasladarse al consumidor en términos de precios más elevados. En ausencia de medidas de control directo de los precios por la autoridad gubernamental, esto dependería de la relativa sensibilidad que manifestara la demanda de leche en polvo frente a cambios en los precios. La proporción en que aquel incremento podría trasladarse al consumidor sería mayor cuanto menor fuera su sensibilidad a tales cambios. No se dispone de información precisa sobre el comportamiento de la demanda de leche en polvo cuando se altera su precio de venta, pero el hecho de que el producto es relativamente caro y los ingresos reducidos en los países centroamericanos, hace suponer que un aumento de

/precios

precios podría repercutir sensiblemente en la cantidad demandada y por lo tanto, que la proporción del incremento en el valor cif más el gravamen total que podría trasladarse al consumidor tendería a ser más bien reducida.

Del mismo cuadro 2 puede derivarse un elemento de juicio que puede ser útil para evaluar esta hipótesis. En Costa Rica el precio al consumidor de la leche en polvo íntegra está apenas a dos centavos por encima del registrado en El Salvador --o sea una diferencia de 12 por ciento-- a pesar de que el gravamen vigente representa un equivalente ad valorem total de 38 por ciento, y que el producto se importa libre de derechos en El Salvador. Lo que pasa es que en Costa Rica el margen de distribución de la leche en polvo íntegra, a partir de su valor cif más el gravamen total vigente, es de 38 por ciento, en tanto que en El Salvador llega hasta 100 por ciento.

Si se hace abstracción de otros factores que pudieran influir para determinar diferencias en los márgenes de distribución entre países, cabría pensar que en Centroamérica una política arancelaria de importaciones libres o aforos bajos para la leche en polvo íntegra no se refleja necesariamente en precios proporcionalmente reducidos y que más bien podría traducirse en márgenes más amplios para el distribuidor.^{2/}

Si este fuera el caso, interesaría precisar la posible amplitud del nuevo margen de distribución. En el supuesto de que éste continuara registrando magnitudes relativamente elevadas, podría darse la posibilidad de que los distribuidores lo redujeran en forma transitoria o permanente, y atenuaran e incluso eliminaran las condiciones de protección a la producción centroamericana de leche en polvo íntegra que se tuvieron en cuenta al determinar el nivel del aforo uniforme aplicable al producto importado. En tales circunstancias, la evaluación de la política arancelaria adoptada debería referirse también a las medidas que podrían

^{2/} Esto vendría a confirmar una de las conclusiones sugeridas en la Nota anterior de la Secretaría (Doc. E/CN.12/CCE/SC.1/70) a pesar de que los márgenes calculados con la información adicional obtenida resultan sustancialmente inferiores a las que se estimaron en dicha Nota.

resultar necesarias para hacer efectivo el grado de protección que se deseara otorgar. Una de estas medidas —aunque no la única— podría ser la fijación de un aforo uniforme a un nivel tal, que sin afectar necesariamente el precio al consumidor, colocara el margen de distribución dentro de límites razonables, pero no manipulables en la forma antes indicada.

b. Política de industrialización de la leche

El elemento central de un convenio industrial sobre la industria de leche y productos lácteos en Centroamérica es quizá el de las condiciones de precios en que habrá de lograrse la producción de leche en polvo íntegra. Obviamente este punto es de gran importancia, tanto en lo que se refiere al fomento de la producción, como en lo que atañe a los intereses de los consumidores. Sería necesario determinar el costo de producción de este artículo en las condiciones centroamericanas y la relación que podría tener con el precio de importación del artículo importado. En gran medida dicha relación dependerá de las diferencias en los niveles de productividad de la ganadería entre los países de la región y los actuales abastecedores de fuera de la misma.

En cuanto se refiere a la productividad de la actividad ganadera, los datos disponibles sugieren la existencia de niveles sustancialmente inferiores en los países centroamericanos a los que se registran en los países de donde importan en la actualidad. Así, el rendimiento de leche por vaca en Centroamérica apenas equivale a 23 y 21 por ciento de los correspondientes a Dinamarca y los Países Bajos. Las cifras respectivas son 830, 3 633 y 4 065 kilogramos por animal anualmente (cuadro 3). A primera vista esto podría reflejarse en costos unitarios de producción de leche mucho más elevados en Centroamérica, y resultar en un costo proporcionalmente mayor de la leche cruda para las plantas productoras de leche en polvo íntegra.

Sin embargo, la realidad es otra, por distintas razones. Ha de tenerse en cuenta que durante la época lluviosa la producción aumenta en forma notable en Centroamérica y que, por lo deficiente de los sistemas de transporte y comunicación, gran parte de la leche producida no encuentra

/salida

salida a los centros de consumo del artículo en forma flúida y debe utilizarse para la producción de queso y mantequilla en condiciones técnicas y económicas en extremo primitivas, así como en la alimentación animal. Además, es sabido que las pérdidas por deterioro del queso y de la mantequilla así obtenidos son considerables. Pero quizá el factor más importante es la peculiar naturaleza de la actividad ganadera en los países del Istmo. No debe perderse de vista que la ganadería lechera en los países desarrollados es una actividad altamente especializada, cuya producción se realiza con las técnicas más modernas, traduciéndose en rendimientos tan elevados como los que se han señalado anteriormente. Por el contrario, la ganadería lechera centroamericana es una actividad que generalmente se efectúa en explotaciones no especializadas, y con técnicas rudimentarias y de bajos rendimientos, en las que la producción de leche constituye una línea de reducida importancia si se la compara con la producción de carne.

Todo esto resulta en precios relativamente bajos al nivel del productor. En realidad parecería que el alto nivel de los precios al consumidor para la leche flúida se relaciona de modo principal con las imperfecciones existentes en el proceso de comercialización, incluyendo, entre otras, la falta de medios adecuados de conservación del producto.

No se dispone en los países centroamericanos de datos estadísticos sobre el precio recibido por el productor, pero se puede obtener una idea al respecto con el estudio de los precios del queso y de la mantequilla al nivel del consumidor, expresados en términos de sus equivalentes flúidos (cuadro 4). Se observa que entre julio y diciembre, que es el período de excedentes y que sería la principal época de producción de la leche en polvo íntegra, el precio al consumidor del queso y de la mantequilla se mantiene entre 5 y 10 centavos por litro, aproximadamente, según el país de que se trate. De esto se exceptúa Guatemala, cuyos precios son mucho más altos. En estas circunstancias el precio recibido por el productor es seguramente mucho menor, pero podría estimarse conservadoramente, con propósitos ilustrativos, en alrededor de 5 centavos por litro. Este precio constituiría, pues, el límite mínimo a que teóricamente podrían abastecerse las plantas de leche en polvo, ya que, como se ha dicho, a un plazo

/intermedio,

intermedio, la producción de este artículo se llevaría a cabo utilizando parte de la leche que hoy día se emplea en la fabricación de queso y mantequilla.

Desde el punto de vista de la posición competitiva de la leche en polvo íntegra producida en Centroamérica, el precio antes señalado —de 5 centavos de dólar por litro para la leche cruda utilizada en las plantas— es comparable al precio recibido por el productor holandés y danés por toda la leche que producen, equivalente a 7.3 y 4.9 centavos de dólar, respectivamente.^{3/} Sin embargo, faltaría determinar si efectivamente las plantas centroamericanas podrían obtener la leche cruda requerida, a dicho precio. Para ello habría que precisar en qué medida la apertura de una salida segura para su producción constituiría un atractivo suficiente para el ganadero. Habría que precisar, además, si en esas condiciones existirían incentivos adecuados para que el productor efectuara el esfuerzo y las mejoras que resultarían necesarias, a fin de suministrar el producto en condiciones satisfactorias para su industrialización.

Cabe apuntar que la producción regional de leche en polvo íntegra podrá efectuarse en las condiciones técnicas, económicas y de precios de la ganadería que quedan indicadas, sólo mientras el consumo por habitante se mantuviera a niveles relativamente bajos. A largo plazo, dicha producción sólo podría mantenerse mediante una fundamental transformación de la actividad ganadera, que tendría que estar integrada por explotaciones especializadas y técnicamente avanzadas. El precio real de la leche para el proceso industrial seguiría siendo relativamente bajo, pero por razones enteramente distintas a las que son determinantes en la actualidad.

Siempre con propósitos puramente ilustrativos, y con base en informaciones incompletas, cabría suponer que el costo de fabricación de la leche en polvo íntegra, —excluido el costo de la leche cruda— fuera de 4 centavos de dólar por litro. Esto resultaría en un precio ex fábrica del artículo elaborado que, sin tomar en cuenta las utilidades de la planta equivaldría a 9 centavos de dólar por litro. En las condiciones actuales de precios al consumidor de la leche en polvo íntegra importada, ésto dejaría un margen de entre 7 y 9 centavos para cubrir las utilidades de la planta y los gastos de transporte y distribución.

^{3/} Véase FAO, op. cit., p. 31.

Todas estas consideraciones deberían tenerse en cuenta al evaluar la política arancelaria acordada y al formular la garantía de precios a que debería referirse la producción centroamericana, dentro del convenio industrial que llegara a adoptarse.

Debe indicarse, además, la conveniencia de que en dicho convenio se incluyan disposiciones concretas sobre el monto de las inversiones en instalaciones industriales y mejoramiento de las explotaciones ganaderas y de las vías de comunicación, que se efectuarán en una primera etapa, así como sobre la forma y plazo en que se llevarán a cabo. Sería ésta la única manera efectiva de asegurar la iniciación y expansión de la producción en los países miembros, y de garantizar el abastecimiento de las necesidades del mercado común.

5. Política comercial

Es probable que durante algún tiempo el volumen de leche en polvo íntegra producido en Centroamérica no será suficiente para cubrir la demanda total del mercado común. Durante ese período los países del Istmo tendrán que seguir dependiendo de las importaciones para completar sus necesidades de abastecimiento. Conforme a los objetivos que se persiguen, sería de esperar que los respectivos faltantes se fueran reduciendo, hasta que con el tiempo llegaran a desaparecer prácticamente. Es por la continuada dependencia de las importaciones, por lo menos durante un período de transición, que podría resultar necesario incluir en un convenio industrial disposiciones de política comercial, complementarias de las medidas arancelarias que al respecto se acordaran.

Gabría considerar la posibilidad de ir reduciendo las compras exteriores a medida que aumentara la producción regional, mediante un gravamen aduanero uniforme que se fijara al nivel requerido y que se adoptara en forma progresiva. Esto tendría la ventaja de constituir un mecanismo fácil de administrar, evitándose así las complicaciones que a veces se plantean en la ejecución de otras medidas de política comercial.

/Sin embargo,

Sin embargo, varios factores podrían tender a reducir la efectividad de dicho procedimiento. Uno de ellos se relaciona con la amplitud de los márgenes de distribución, si como se ha dicho anteriormente éstos fueran muy amplios, la efectividad de la política arancelaria para regular el volumen de las importaciones podría verse atenuada e incluso anulada. De otro lado, la aplicación de aforos uniformes a niveles suficientes para hacer efectiva la regulación de la cantidad importada, en el caso de que resultara en gravámenes totales muy elevados, podría dificultar el control automático de la garantía de precios para la producción centroamericana que de otro modo pudiera operar al mantenerse la posibilidad de importar mediante el pago de derechos más bajos.

La necesidad de una política comercial centroamericana para los productos lácteos podría resultar también de las condiciones en que se desenvuelve el comercio internacional de estos artículos. La existencia de políticas de regulación de precios de los productos lácteos en los países exportadores, es bien conocida. Durante el período de postguerra estas políticas han tenido como una de sus principales finalidades la de asegurar precios e ingresos relativamente elevados a los productores rurales. Esto, unido a otros factores, ha resultado en un notable incremento de la producción que, en gran medida, se ha reflejado en un aumento igualmente sustancial del comercio de exportación, al mantenerse a niveles relativamente elevados los precios al consumidor en los países exportadores. Como al mismo tiempo los países desarrollados tradicionalmente importadores, han adoptado políticas tendientes al autoabastecimiento en estos rubros, dicho comercio se ha orientado de modo principal hacia los países de menor desarrollo relativo en condiciones de precios bajos de exportación que, por lo demás, han descendido durante el período antes mencionado.

Para compensar los déficit resultantes en cuanto a precios o ingresos, los países exportadores han recurrido a diversas medidas, entre las que se cuentan subsidios directos, gravámenes sobre el consumo interno de leche flúida e impuestos a la exportación de algunos rubros de la industria lechera, graduados conforme a las condiciones de precios en los respectivos mercados. Todas estas medidas forman parte del instrumental de las políticas nacionales en vigencia en los Países Bajos, o en Dinamarca, o en los

/Estados

Estados Unidos según el caso, que constituyen las fuentes de abastecimiento de la casi totalidad de las importaciones centroamericanas de productos lácteos. ^{4/}

La política de producción, precios y comercio exterior de los países exportadores de productos lácteos es, pues, una política flexible que, además, experimenta alteraciones relativamente frecuentes, para adaptarse a los cambios en las condiciones de la oferta y de la demanda. Podría resultar conveniente, por lo tanto, que la política económica centroamericana en esta materia se apoyara no sólo en un instrumento relativamente rígido como es el arancel, sino también en elementos y mecanismos igualmente flexibles, que sólo podrían encontrarse en el campo más amplio de la política comercial. Máxime si aquella política económica tiene como finalidad el equilibrio —a veces difícil de lograr— entre el fomento de la producción interna y la sustitución de importaciones por un lado, y el mantenimiento de los precios al consumidor a niveles iguales o relacionados con los que actualmente se registran en el caso del producto importado, por otra.

Al formular un convenio industrial sobre productos lácteos, los gobiernos centroamericanos podrían considerar, en la parte correspondiente a política comercial, el establecimiento de un régimen de cuotas de importación para la leche en polvo íntegra, cuya vigencia se prolongaría hasta tanto la producción regional no cubriera las necesidades del mercado común. El criterio principal para la fijación de tales cuotas consistiría en determinar, para un período dado, la magnitud de la demanda centroamericana de leche en polvo íntegra y el volumen que se produciría dentro de Centroamérica; las cuotas se referirían, por lo tanto, a los faltantes que habría que obtener en el exterior, para completar las necesidades de todos y cada uno de los países miembros.

El régimen de cuotas de importación podría utilizarse también para restablecer las condiciones de abastecimiento previstas en el convenio,

^{4/} Para más detalles e información sobre las políticas lecheras de los países de mayor desarrollo relativo, véase FAO, op. cit.

cuando éstas resultaran alteradas a causa de incumplimiento de las garantías de precios y abastecimiento en el caso de la producción centroamericana o de la comprobada existencia de prácticas de comercio desleal dentro del mercado internacional, en el caso de la leche importada.

Al evaluar esta alternativa de la política comercial, debería tenerse en cuenta, por otra parte, los problemas de administración que siempre plantea todo sistema de cuotas a la importación. A este respecto, los organismos de la integración económica y los gobiernos podrían encontrar dificultades, tanto en la tarea de determinar el monto total de la cuota, como su distribución entre países y, dentro de ellos, entre los distribuidores existentes. Es por esto por lo que, de adoptarse dicho sistema, convendría considerar la posibilidad de establecerlo con carácter transitorio, fijando un plazo después del cual las importaciones de la leche en polvo íntegra sólo estarían sujetas al pago de los gravámenes uniformes vigentes. El plazo podría fijarse dentro de límites que permitieran a los organismos de la integración económica y a los gobiernos interesados tomar todas las medidas que hicieran falta para alcanzar niveles adecuados de producción interna en relación con las necesidades y las condiciones de precios y calidad que habrían de mantenerse dentro del mercado común.

1944

The first part of the report deals with the general situation in the country. It is noted that the economy is in a state of depression, and that the government is unable to meet its obligations. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the situation, and the results of these measures. It is concluded that the situation is still very serious, and that further action is needed.

The second part of the report deals with the financial situation. It is noted that the government has a large deficit, and that the debt is increasing rapidly. The report then discusses the various measures that have been taken to deal with the financial situation, and the results of these measures. It is concluded that the financial situation is still very serious, and that further action is needed.

Cuadro 1

CENTROAMERICA: GRAVAMENES NACIONALES VIGENTES, GRAVAMENES UNIFORMES
 ACORDADOS Y EQUIVALENTES AD-VALOREM TOTALES APLICABLES
 A LA LECHE EN POLVO SIN DESCREMAR a/

(Dólaras por kilo bruto y porcentos)

País	Gravámenes				Valor unitario cif de importa- ciones, 1959		Equivalente ad valorem total	
	Del país		Uniforme		Del país ^{b/}	Uni- forme	Gravamen nacional vigente	Gravamen uniforme
	Especi- fico	Ad való- rem	Especi- fico	Ad való- rem				
Nicaragua	0.20	10	0.15	10	0.68	0.69	44.9 ^{d/}	30
Costa Rica ^{e/}	0.23	4	0.15	10	0.73	0.69	37.7	30
Honduras	0.10	Libre	0.15	10	0.69	0.69	23.2 ^{d/}	30
Guatemala	Libre	3	0.15	10	0.75	0.69	3.0	30
El Salvador	Libre	Libre	0.15	10	0.63	0.69	Libre	30

Fuentes: Aranceles nacionales, anuarios de comercio exterior y CEPAL.

a/ NAUCA 022-02-01-01.

b/ Calculado sobre las importaciones procedentes de Holanda y Dinamarca.

c/ Promedio aritmético de los valores unitarios de todos los países.

d/ Incluye recargos y derechos consulares.

e/ Para las importaciones efectuadas fuera de cuotas el aforo aplicable es tres veces mayor.

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

Cuadro 2

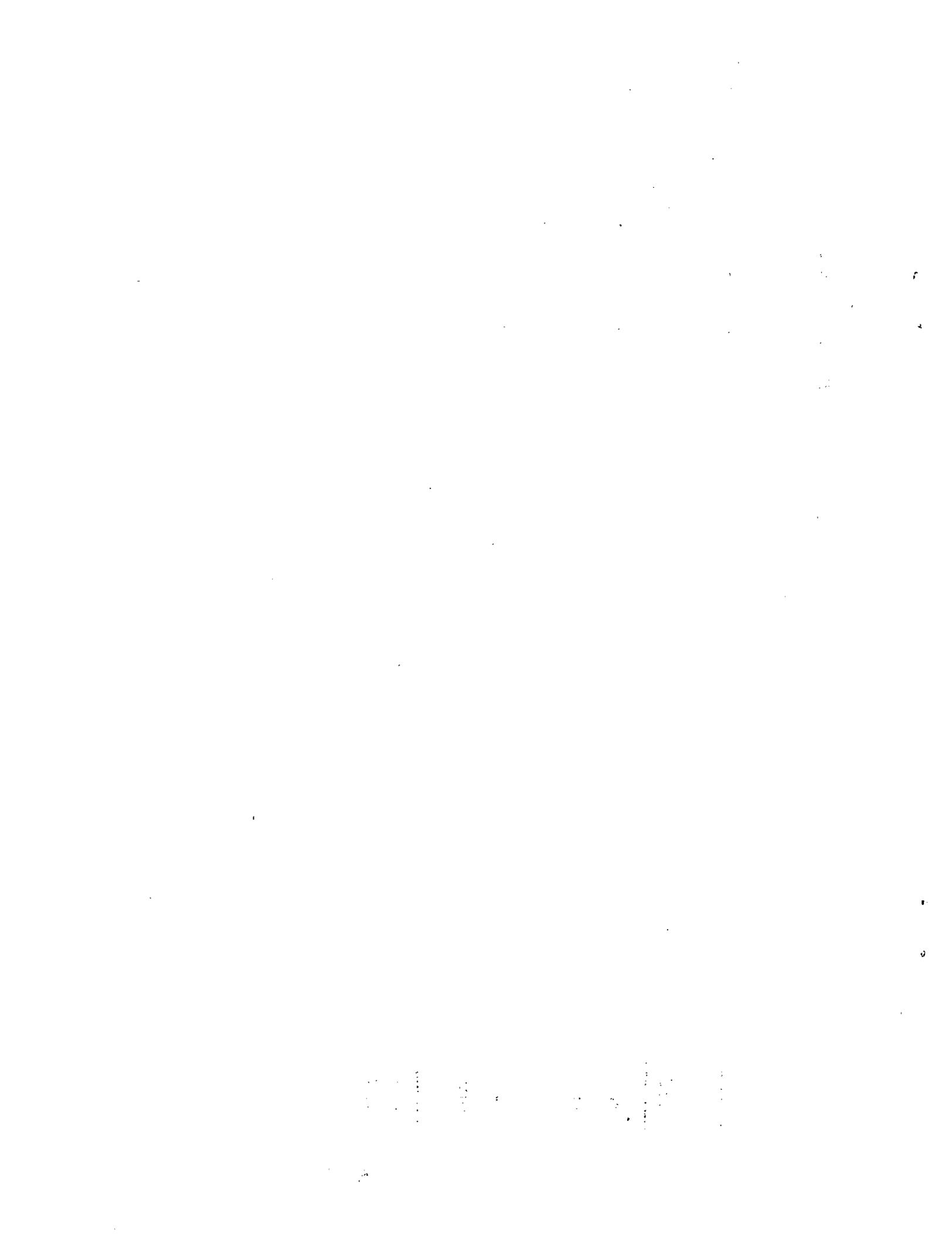
CENTROAMERICA: MARGENES DE PRECIOS DE LA LECHE EN POLVO INTEGRAL, 1959-1960

(Centavos de dólar por litro)^{a/}

País	Valor cif de importación	Gravamen total		Valor cif más gravamen total		Precio al consumidor	Márgen actual de distribución ^{b/}	
		Vigente	Uniforme	Vigente	Uniforme		Absoluto	Por ciento
Nicaragua	0.09	0.04	0.03	0.13	0.12	0.17	0.04	30.8
Costa Rica	0.10	0.03	0.03	0.13	0.13	0.18	0.05	38.5
Honduras	0.09	0.02	0.03	0.11	0.13	0.19	0.03	72.7
Guatemala	0.10	-	0.03	0.10	0.13	0.17	0.07	70.0
El Salvador	0.08	-	0.03	0.08	0.11	0.16	0.08	100.0

Fuentes: Anuarios de comercio exterior, aranceles nacionales, CEPAL

^{a/} Equivalente en leche fluida.^{b/} Calculado sobre el gravamen vigente en cada país.



Cuadro 3
 RENDIMIENTO DE LECHE POR VACA EN CENTROAMERICA
 Y OTROS PAISES SELECCIONADOS, 1957
 (Kilogramos)

País	Rendimiento de leche por vaca
Centroamérica ^{a/}	830
Noruega ^{b/}	2 631
Dinamarca ^{b/}	3 633
Reino Unido ^{b/}	3 015
Australia ^{b/}	1 854
Suiza ^{c/}	3 360
Países Bajos ^{d/}	4 065
Polonia ^{c/}	1 915
Estados Unidos ^{d/}	2 795

Fuente: FAO: Políticas lecheras nacionales en los países desar-
 rollados, 12 Estudios sobre políticas de productos básicos,
 Roma, Italia, 1950.

- a/ Vacas mayores de dos años que están en proceso de producción, incluyendo las de explotaciones no especializadas.
- b/ Vacas, inclusive novillas preñadas destinadas a la producción de leche
- c/ Vacas y novillas de dos años y más mantenidas para la producción de leche.



Cuadro 4

CENTROAMERICA: PRECIOS AL CONSUMIDOR POR LITRO DE LECHE TRANSFORMADA
EN QUESO Y MANTEQUILLA(Dólares)

	<u>Costa Rica</u>		<u>El Salvador</u>		<u>Guatemala</u>		<u>Honduras</u>		<u>Nicaragua</u>	
	Enero junio	Julio diciembre	Enero junio	Julio diciembre	Enero junio	Julio diciembre	Enero junio	Julio diciem.	Enero junio	Julio diciem.
Queso										
1957	0.11	0.11	0.13	0.11	0.17	0.17	0.11	0.09	0.10	0.05
1958	0.12	0.11	0.13	0.11	0.20	0.17	0.11	0.10	0.10	0.06
1959	0.12	0.11	0.14	0.12	0.09	0.05
Mantequilla										
1957	0.11	0.10	0.11	0.11	0.11	0.11	0.08	0.07
1958	0.09	0.09	0.10	0.09	0.07	0.07
1959	0.09	0.09	0.10	0.10	0.07	0.07

Fuente: CEPAL, con base en estadísticas oficiales.

